



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior solicitud fue presentada el pasado 23/06/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia Quindío, 10 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío, Once (11) de agosto de 2022

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	ERNESTO MENDOZA JARAMILLO
RADICACIÓN	:	630014003005- 2021-00580-00

Una vez revisado el expediente, considera este Despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, por lo que se accederá a ella.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO.**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias Nos. 290-84210, 290-84276 y 290-842777, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, Risaralda, los cuales se encuentran a nombre de la demandada ERNESTO MENDOZA JARAMILLO (c.c. 7.538.030), para que obren dentro del proceso ejecutivo que se promueve en su contra por parte de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Para tal fin, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, Risaralda, a través del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia** de esta ciudad, siempre y cuando dichos inmuebles se encuentren a nombre del demandado ERNESTO MENDOZA JARAMILLO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión al apoderado de la parte actora, en el correo electrónico (lmbdelar@hotmail.com), a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

12 DE AGOSTO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5c30f6a7f74fa6a3255c9bdb7f483dc73d083ddcfcbe1e94681ef01899de69**

Documento generado en 11/08/2022 10:23:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>